



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., julio veintiuno (21) de dos mil veintidós.

RADICACIÓN: 11001310302620200028800
REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: NORMALIZAR GRUPO CG SAS
DEMANDADO: CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CLINCCO SAS

Vista la solicitud de medida cautelar, estimando su procedencia conforme a la previsión de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el estrado DIPONE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que reciba la sociedad CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CLINCCO SAS del contrato estatal de consultoría No. 2133 del 2018. Límitese esta medida a la suma de \$225.000.000.000 M/cte. Oficiese.

Adviértasele que se deben excluir los bienes inembargables contemplados en el canon 594 ibídem.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez